Núm. 31. Viernes 12 de Setiembre de 1834. 5 cuartos.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Gobierno civil de la Provincia.

Aviso muy importante.

Por Real orden de 16 de Agosto último se ha dignado resolver S. M. la augusta Reina Gobernadora, que el Dr. *D. Rafael de Plaza*, comisionado para ejercer sus talentos en la curacion de las enfermedades de la vista, y destinado con este laudable objeto á las cuatro provincias de Galicia, luego que concluyese sus operaciones en la de Lugo se trasladase á la de Orense de mi cargo, y en seguida á las de Pontevedra y la Coruña. Por los oficios que acabo de recibir, tanto del Sr. Gobernador civil de la citada provincia de Lugo como del mismo Dr. Plaza, se me avisa que este dignísimo Profesor lleva allí concluido sus trabajos, y que se apersonará conmigo en esta capital del 25 al 30 del presente mes para continuarlos, y curar en nombre de S. M. á cuantos se presenten susceptibles de curacion. La fama y opinion del Dr. D. Rafael de Plaza es demasiado general y pública para que yo me detenga en elogiarle y en encomiar sus conocimientos, porque apenas habrá un solo punto en nuestra España, donde no se sepan y no se hayan sentido los imponderables beneficios de su arte, restituyendo la vista hasta á las personas que carecian de ella desde su nacimiento, y dando á todas horas nuevos y repetidos motivos de admiracion en ejercicio del portentoso don que posee. La inmortal Cristina, que la divina Providencia nos ha enviado y concedido para hacer la felicidad y ventura del pueblo español, estendiendo sus piadosas miradas y filantrópicos sentimientos sobre estos seres desgraciados que tanta compasion inspiran, ha destinado á aquel benemérito Profesor para que, recorriendo toda la Galicia despues de haberlo hecho con asombro en otras partes, desempeñe esta mision de consuelo y de tal importancia á la humanidad doliente y afligida. ¡El cielo colme de bendiciones á la ilustre Reina Gobernadora, cuya elevada alma y sensible corazon inagotable en bondad está derramando continuamente copiosos y abundantes beneficios entre los españoles! Y nosotros, íntimamente reconocidos al celoso y patriota Ministro de lo Interior el Excmo. Sr. D. José María Moscoso de Altamira, honor y gloria del pais, tributémosle las mas sinceras y afectuosas gracias por el indecible bien que nos proporciona con su apoyo y proteccion.

En este supuesto, cumpliendo yo con lo que se me previene de Real orden, y deseoso ademas eficazmente de que toda la Provincia que la benevolencia de S. M. puso á mi cuidado goce de tan suprema dicha, he dispuesto anunciarla por medio del Boletin oficial para que llegue á noticia de todos los interesados que adolezcan de semejante enfermedad; y al efecto, para que le tengan cual corresponde las benéficas intenciones de nuestra idolatrada Reina y de su sabio é ilustrado Gobierno, acordé lo siguiente:

1.º Todos los Corregidores, Alcaldes, Jueces, individuos de Ayuntamiento y demas dependientes de justicia y municipalidad, publicarán este aviso en sus respectivas jurisdicciones y parroquias de manera que llegue á noticia comun y general de todos los habitantes y moradores de esa Provincia, disponiendo que los Párrocos en los tres primeros dias festivos la lean y anuncien á sus feligreses al Ofertorio de la Misa popular, á fin de que los interesados queden sabedores y noticiosos, y puedan aprovecharse de tan precioso don.

2.º Se les hará igualmente entender que el dignísimo Profesor D. Rafael de Plaza, destinado á tan importante curacion por el ardiente celo de S. M., fijará su mansion en esta Capital, y principiará sus operaciones desde el

dia veinte y cinco al treinta del presente mes, para que puedan concurrir y presentarse en su posada ó en esta Gobernacion los enfermos que adolezcan de cataratas ó carezcan de la vista.

3.° En la propia forma se les hará saber que á los pobres que carezcan de medios para sostenerse, y deseen disfrutar del beneficio que S. M. quiere dispensarles, será *gratis* su curacion, y se les admitirá por el tiempo necesario para ella en el Real Hospital de S. Roque de esta Capital en las Salas que al efecto tengo preparadas, donde serán competentemente asistidos, acreditando su pobreza con certificacion del Párroco, Juez, Procurador general, y dos individuos del Ayuntamiento donde le hubiese.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia, expido la presente circular en Orense y Setiembre 10 de 1834.=El Gobernador Civil de la Provincia: *José Rodriguez Busto*.=Por mandado de S. S.: *Ramon Casariego*, Srio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de lo Interior con fecha 31 de Agosto último me comunica la Real orden siguiente.

En Real orden circular de 20 de Febrero último espedida por este Ministerio, en confirmacion de otra de 29 de Noviembre de 1831 que lo fué por el de Hacienda, se autorizó á los cosecheros de uva de todas las provincias de la Península, para que den principio libremente á la vendimia en la época y forma que crean conveniente, sin que las Justicias de los pueblos intervengan de manera alguna bajo pretesto de costumbre ó por cualquiera otra razon; pero habiéndose recibido varias reclamaciones de los pueblos dirigidas á esta Secretaría del despacho por los respectivos Gobernadores civiles, manifestando que si bien aquella soberana determinacion es utilísima y justa en lo general, no por eso deja de ser perjudicial en algunos casos particulares; S. M. la Reina Gobernadora, queriendo evitar los inconvenientes que pudiera ofrecer la aplicacion uniforme de la citada Real orden en las diferentes provincias, se ha servido resolver que se cumpla rigorosamente en aquellas que presentan la propiedad rural repartida de tal suerte que los pagos y cuarteles de viñas tienen servidumbre independiente unos de otros; mas no cuando se hallen cerradas bajo un mismo coto las pertenecientes á varios dueños, en cuyo caso es la voluntad de S. M. que continúe observándose en las vendimias y demas labores de este ramo de agricultura la práctica establecida hasta ahora, ínterin se promulga una ley de acotamientos y servidumbres rurales.

Lo que se hace saber á las Justicias y pueblos de esta Provincia para su mas exacto cumplimiento. Orense 10 de Setiembre de 1834.= El Gobernador Civil: *José Rodriguez Busto.*

El mismo Excmo. Señor con la del 21 me dice lo que sigue.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho con fecha de 3 del actual me comunica la Real orden siguiente.=Habiendo tenido á bien S. M. la Reina Gobernadora, despues de oido el dictámen del Consejo de Gobierno y del de Ministros, reconocer el *nuevo Estado de Grecia*, se ha dignado nombrar á D. Mariano Montalvo para que pase en calidad de Encargado de negocios cerca del Rey Othon; y al propio tiempo se ha servido S. M. resolver que se dé entrada en los puertos del Reino á los buques procedentes de Grecia, y que sean tratados los súbditos de la nueva Potencia como los de las demas amigas y aliadas de la España; pudiendo las embarcaciones españolas salir cuando les convenga para aquel pais á donde no tardará en llegar el Agente de S. M., de quien recibirán la proteccion debida.=Lo que de la propia Real orden digo á V. S. para su noticia y demas efectos consiguientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Agosto de 1834.=José María Moscoso de Altamira.=Sr. Gobernador civil de Orense.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia y satisfaccion. Orense 10 de Setiembre de 1834.=El Gobernador Civil: *José Rodriguez Busto.*

El Excmo. Sr. Capitan General del Egército y Reino de Galicia con fecha 31 del próximo pasado, acompañando dos listas comprensivas de los sugetos que á continuacion se espresan, me dice lo que copio.

El Sr. Subdelegado principal de Policía de la provincia de Madrid me dice con fechas 20 y 22 del actual lo siguiente.=Excmo. Sr.: Espero del celo de V. E. por el servicio de S. M. se sirva dar las órdenes oportunas para que sean buscados en el distrito de su mando los individuos, cuyos nombres se espresan al margen, y cuyas señas se manifiestan á la vuelta, asi como las Autoridades que los reclaman y delitos por qué, haciéndolos mantener en seguro arresto, caso de ser hallados, y dándome aviso para los efectos que correspondan, como igualmente á las Autoridades respectivas.=Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes con nota de los sugetos que comprende y señas que á cada uno se figuran.

Sugetos que comprenden las dos listas.

D. José de la Jara, Teniente Coronel que fué. D. Francisco Paula Selgas: D. Julian Lopez Alcaráz: D. Aniceto Saenz: D. Joaquin Sevillano: D. Victoriano Polin: Alonso Peña: Juan Dominguez: Facundo Aguirre: José Diaz: Juan Faligaté, trompeta de Lanceros.

Santiago Unieta, Sargento de la Guardia Real de infantería; edad 28 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos azules, naríz regular, barba clara, color trigueño.

Pedro Bachicano, Cabo 1.° de idem; edad 34 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo negro, ojos garzos, naríz regular, barba poca, color trigueño.

Basilio Villalba, de Morata; edad 17 años, estat. 5 pies y 3 pulg., pelo castaño, ojos pardos, naríz regular, barba clara, color bueno.

Cesáreo Ayuso, de Colmenar; edad 23 años, estat. 5 pies y 3 pulg., pelo castaño, ojos pardos, naríz afilada, barba regular, color trigueño.

Manuel Figueróa, de Santa Cruz; edad 23 años, estatura 5 pies y 1 pulg., pelo negro, ojos pardos, naríz afilada, barba clara, color bueno.

Gregorio Blanco, de Getafe; edad 22 años, estat. 5 pies y 2 pulg., pelo castaño, ojos garzos, naríz regular, barba mediana, color trigueño.

Frontonio Lana, de Epila; edad 25 años, estat. 5 pies y 2 pulg., pelo cast.°, ojos garzos, naríz regular, barba lampiña, color blanco.

Ignacio García Tomas, de Miguelturra; edad 23 años, estatura 5 pies y 2 pulg., pelo castaño, ojos pardos, naríz regular, barba ninguna, color trigueño.

D. Carlos Auberte, se titula Conde de la Serra.

Juan Suarez, de Tablizo; servia á la Duquesa de Benavente.

Tomas Recio, vecino de Madrid.

María Fernandez, de Madrid.

Eusebio Villaverde, oficial de Pintor.

D. Luis Ortega Morejon.

Salustiano del Campo; edad 34 años, estatura 5 pies y 2 pulg., pelo negro, ojos negros, naríz abultada, color moreno.

Juan García, edad 32 años, estat. 5 pies y 1 pulg., pelo cast.°, naríz regular, color moreno.

Ramon Torzon, vecino de San Andres.

Luis Candelas, natural de Madrid, librero, edad 34 años.

Blas Campillo, vecino de Madrid.

Escolástica Chuecos, de Madrid.

José Mendez, de Corias, criado del Seminario de Nobles de Madrid, edad 20 años.

Un tal Michel, de Molár.

Un tal Tomas, de Miraflores.

Es copia. = *Cartagena.*

Lo que se hace saber á todas las Justicias y Encargados de Policía de esta Provincia, para que en un todo se arreglen á cuanto tengo prevenido en semejantes casos. Orense 10 de Setiembre de 1834. = El Gobernador Civil: *José Rodriguez Busto.*

COMISION DE LA REAL CAJA DE AMORTIZACION.

El Sr. Director general, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 67 del Reglamento de dicha Real Caja, aprobado por S. M. en 15 de Agosto del año próximo pasado, ha dispuesto continuar la conversion de recibos de intereses de Vales Reales, por los expedidos en fechas desde 1801 á 1814 inclusive.

La presentacion de estos recibos para el indicado efecto será desde el dia 15 de Setiembre hasta 31 de Octubre, ambos inclusive.

Los interesados que no acudan en el término expresado, no tendrán derecho á la conversion hasta que queden concluidas todas las correspondientes á los recibos expedidos en los años posteriores, las cuales se harán sucesivamente, ni tampoco se les admitirán en las amortizaciones que la Real Caja verifica por trimestres.

Para la conversion de los recibos se observará el método prescrito en los presentados á capitalizar, esto es: formando facturas duplicadas, que expresen el pormenor de dichos recibos, los cuales han de resultar precisamente endosados ó encabezados al sugeto ó corporacion que conste de las facturas, que habrá de ser el verdadero propietario.

Santiago 6 de Setiembre de 1834. = *Manuel de la Riva é Hijo.*

Juzgado de Albeos provincia de Pontevedra.

Por el oficio del Numerario del mismo Partido D. Vicente Boceta y Lemos pende la testamentaría de *D. Basilio Gil de Araujo*, vecino que fué de San Miguel de Cequeliños de este dicho Juzgado, y á pedimento de su heredero se mandó citar por Edictos y en los Boletines oficiales de Galicia á todos los que se consideren acreedores contra dicha herencia, para que usen de su derecho dentro del término perentorio de 30 dias, que deben correr desde esta fecha, en este Juzgado y por el referido oficio; con apercibimiento de que pasado el término se proveerá lo que haya lugar.

Albeos 30 de Agosto de 1834. = *Manuel Feijó.*

NOTICIAS.

Madrid 28 de Agosto. Segun noticias que tenemos por muy fidedignas, parece que Zumalacarregui y consortes estan muy disgustados de su amo y señor D. Carlos. Nos refieren que varias causas concurren para esto, como son la de que las tropas de la faccion hallan que su monarca tiene una persona un poco magestuosa: que es poco comunicativo, pues apenas habla: que no oculta su descontento de la vida errante que hace, y lo que es mas, porque no tiene dinero. Es tal la idea que hay en aquel pais de las escaseces que padece, que unas pobres Monjitas le han enviado para remediar en algo su penuria la cantidad de *diez*

oncitas de oro. Con semejante refuerzo basta y sobra para conquistar un reino.

En una carta de Logroño fecha 22 de Agosto se lee lo siguiente: La Junta vascongada con noventa individuos mas fueron presos en Lequeitio. Navarra va mejorando mucho. Rodil acabará pronto con el grueso de la faccion. Los esfuerzos de los carlistas por aqui son grandes; pero mientras yo respire, poco han de respirar ellos. (*Revista española.*)

PORTUGAL.

Continúa el Discurso de S. M. I. el Sr. Regente D. Pedro inserto en el número anterior.

Inmediatamente formé, como por encanto un nuevo Ejército, y fortifiqué la ciudad: Lisboa fue defendida á costa de prodigios de valor y patriotismo de la tropa y de sus heróicos habitantes, que siempre me acompañaron en los mas duros trances de la guerra.

El 10 de octubre ataqué los 16Ↄ hombres que sitiaban la ciudad, con 8.300, de los cuales apenas 2.500 eran soldados aguerridos: el valor lo suplió todo. El enemigo fue arrojado á Santarén, y las armas de la lealtad le forzaron á encerrarse allí hasta que me pareció llegada la ocasion oportuna de emprender operaciones decisivas en el norte del Reino.

Desde entonces todo cedió á la bizarría del Ejército: en pocos dias quedaron libres todas las provincias, disipándose las bandas rebeldes y desleales: salieron de sus horrorosas cárceles los ciudadanos oprimidos y martirizados: el Ejército *vencedor y humano* mostró bien á las claras cuales eran sus sentimientos, y cuanta la diferencia que hay entre la legitimidad y la usurpacion: los pueblos en fin, bañados en lágrimas de alegría, alzaban sus manos al cielo, cubriendo de bendiciones á sus generosos libertadores.

El 27 de mayo del presente año vió deponer sus armas al enemigo, que vencido nuevamente en la reñida batalla de Asseiceira, abandonó las fuertes posiciones de Santaren, y se acogió á Évora todavía con grandes fuerzas.

Aquí espiró el reino de la usurpacion despues de dos años de frecuentes combates, sostenidos y llevados á cabo con estraordinaria desigualdad de fuerzas, y con una constancia superior á todo elogio.

En todas partes fue nuevamente reconocido el gobierno de la Reina, reiterado el juramento de fidelidad á su persona y á su Carta: La Nacion empezó á disfrutar de sosiego y de la paz, afianzada en tan caros intereses.

Al enemigo se le concedieron espontanea y generosamente algunas condiciones dictadas por las circunstancias y por la humanidad.

Porque como nunca fue mi ánimo hacer la guerra á los portugueses, sino solamente al usurpador y tirano que los oprimía, concedí en nombre de la Reina, una segunda amnistía, conforme á los sentimientos de mi corazon y á mis principios. Ambos documentos os serán presentados.

Tengo particular satisfaccion en anunciaros que durante la lucha, y despues de ella, fue formalmente reconocido el gobierno de la Reina por la Inglaterra, Francia, España, Suecia, Bélgica y Dinamarca. Todas las demas naciones estan en paz con nosotros, y confio de la justicia, ilustrada política y buena fe de sus gabinetes, que se prestarán sin dificultad á estrechar otra vez los lazos de intereses mútuos que antes los unian con Portugal.

La corte de Roma no será ciertamente la última en omar tan justa y benéfica resolucion, pues que yo me glorío tambien de no ser el último en respetar y venerar al gefe y padre comun de los fieles y al centro de la unidad católica, al cual los portugueses estan indisolublemente unidos con los vínculos sagrados de la fe y de la religion.

Hemos hecho un tratado con el nombre de cuádrupla alianza con España, Inglaterra y Francia, que se firmó en 22 de abril de este año, y de cuyos artículos se os dará noticia en tiempo oportuno. Su fin principal fue dar nuevas garantías para la pronta y feliz terminacion de la lucha en que entonces estábamos empeñados, y concurrir de este modo á la tranquilidad y bien general de toda Europa.

Tanto las tres naciones referidas como la Bélgica, nos han dado muestras particulares de benevolencia y sincera amistad, distinguiéndose especialmente el gobierno de España por haber mandado que las tropas de S. M. C. pasasen las fronteras del reino, y diesen con un movimiento útil auxilio á nuestras operaciones. El interés que aquellas potencias podían esperar de sus procedimientos no desobliga á los portugueses del deber de la gratitud, ni á mí de recomendarlos en este lugar.

Se han adoptado muchas é importantes medidas para el mejor gobierno del reino, y para la mas pronta y facil observancia de la Carta: se ha dado nueva forma al ejercicio del poder judicial y á la administracion pública en sus diferentes ramos: se ha organizado el Ejército, y sus departamentos civiles: se han establecido puertos francos en Lisboa y Oporto, y hecho algunos reglamentos para la mayor estension, seguridad y libertad del comercio: se han dictado las leyes reglamentarias que han parecido mas necesarias: se han removido muchos obstáculos que embarazaban el curso de los negocios, y se oponían á la prosperidad de los pueblos; y finalmente se han suprimido todos los conventos y casas de religiosos, de cualquier instituto ó denominacion que fuesen.

Estos establecimientos, considerados bajo su aspecto religioso, se habian alejado totalmente del espíritu primitivo de su fundacion, y estaban casi esclusivamente dominados del amor de intereses temporales y profanos, que hacían voto de renunciar. Considerados bajo el aspecto político eran como cuerpos fuera de la nacion, indiferentes al bien ó al mal de sus conciudadanos, y sirviendo eficazmente al gobierno despótico ó tirano si de él esperaban favores y consideracion. A su influencia, tanto mas peligrosa cuanto mas oculta, sobre las personas y familias debe el Portugal en gran parte los males que acaba de esperimentar. Hay sin embargo escepciones honrosas, aunque raras, con respecto á algunos individuos: el gobierno ha atendido á todo.

Un estado razonado de todas las medidas y providencias de que acabo de hablar, os será presentado por los respectivos secretarios del despacho. Muchas de ellas habían sido ya concebidas, propuestas y tal vez discutidas en los anteriores congresos de la Nacion y en el seno de la regencia de la Isla de Tercera, y pareció que debían adoptarse ó continuarse, tanto para convencer á los pueblos de los grandes beneficios que debían esperar del régimen constitucional, como para que en el presente y deseado momento de la reunion de las Cortes hubiese mostrado ya la esperiencia, á lo menos en parte, los inconvenientes y dificultades que ofrecían en su progreso y ejecucion. (*Se concluirá.*)

AVISO Á LAS JUSTICIAS.

El dia 1.º de Octubre partirán Comisionados á exigir el importe del trimestre de este Periódico vencido en fin de Agosto, por cuenta de los Jueces; entendiéndose esta providencia con todos aquellos que no lo tengan satisfecho.

Oficina de Pazos.